

380R0743

28. 3. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 84/1

**REGLAMENTO (CEE) Nº 743/80 DEL CONSEJO**

del 26 de marzo de 1980

**referente a la celebración del Protocolo transitorio del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 238,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (<sup>1</sup>),

Considerando que es conveniente aprobar el Protocolo transitorio del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo transitorio del Acuerdo por el que se crea una asociación

entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre.

El texto del Protocolo se adjunta al presente Reglamento.

*Artículo 2*El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 5 del Protocolo (<sup>2</sup>).*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 1980.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. MARCORA

(<sup>1</sup>) Dictamen emitido el 14 de marzo de 1980 (no publicado aún en el Diario Oficial).

(<sup>2</sup>) El Secretario General del Consejo se encargará de la publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

**PROTOCOLO TRANSITORIO**

**del acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

por una parte,

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE,

por otra,

CONSIDERANDO que el Protocolo adicional del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre, suscrito el 15 de septiembre de 1977, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1979 la primera etapa del Acuerdo anteriormente mencionado;

CONSIDERANDO que es conveniente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1980 la duración de la primera etapa del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre, suscrito el 19 de diciembre de 1972,

HAN DECIDIDO celebrar el Protocolo transitorio del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre y han designado con tal fin como plenipotenciarios:

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

EUGENIO PLAJA,  
Embajador de Italia,  
Presidente del Comité de Representantes Permanentes,

PIERRE DUCHATEAU,  
Director de la Dirección General de Relaciones Exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas;

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE:

NICOS AGATHOCLEOUS,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Delegado Permanente ante la Comunidad Económica Europea, Jefe de la Misión de la República de Chipre;

QUIENES, después de haber intercambiado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma,

HAN CONVENIDO LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

*Artículo 1*

1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1980 la duración de la primera etapa del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre.
2. Dentro de los seis meses que precedan a la expiración de la primera etapa, se prevén negociaciones para definir el contenido de la segunda etapa de conformidad con las disposiciones del acuerdo.



*Artículo 4*

El presente Protocolo es parte integrante del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre.

*Artículo 5*

1. El presente Protocolo se someterá a ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con los procedimientos propios de las partes contratantes, las cuales se notificarán mutuamente el cumplimiento de los procedimientos necesarios a tal efecto.
2. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquél en el que se hubieran efectuado las notificaciones previstas en el apartado 1.

*Artículo 6*

El presente Protocolo se redacta por duplicado en las lenguas alemana, inglesa, danesa, francesa, italiana y neerlandesa, cuyos textos son igualmente auténticos.

Til Bekadræftelse heraf har undertegnede befuldmægtigede underskrevet denne protokol.

Zu Unkund dessen haben die unterzeichneten Bevollmächtigten ihre Unterschriften unter dieses Protokoll gesetzt.

In witness whereof the undersigned Plenipotentiaries have signed this Protocol.

En foi de quoi, les plénipotentiaires soussignés ont apposé leurs signatures au bas du présent protocole.

In fede di che, i plenipotenziari sottoscritti hanno apposto le loro firme in calce al presente protocollo.

Ten blijke waarvan de ondergetekende gevolmachtigden hun handtekening onder dit Protocol hebben gesteld.

Udfaerdiget i Bruxelles, den syvende februar nitten hundrede of firs.

Geschehen zu Brüssel am siebenten Februar neunzehnhundertachtzig.

Done at Brussels on the seventh day of February in the year one thousand nine hundred and eighty.

Fait à Bruxelles, le sept février mil neuf cent quatre-vingts.

Fatto a Bruxelles, addi sette febbraio millenovecentoottante.

Gedaan te Bruseel, de zevende februari negentienhonderd tachtig.

For Rådet for De europæiske Fællesskaber,  
Für den Rat der Europäischen Gemeinschaften,  
For the Council of the European Communities,  
Pour le Conseil des Communautés européennes,  
Per il Consiglio delle Comunità europee,  
Voor de Raad van de Europese Gemeenschappen,

*Agustin Pajó*  
*P. J. Pajó*

For regeringen for republikken Cypern,  
Für die Regierung der Republik Zypern,  
For the Government of the Republic of Cyprus,  
Pour le gouvernement de la république de Chypre,  
Per il governo della Repubblica di Cipro,  
Voor de Regering van de Republiek Cyprus,

*Agallou*

---